

Sec EF/ac.-

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2009**

**SESIÓN N. 41**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. REYES MAESTRE FRAGUAS

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

DA. LAURA DEL MORAL CATALAN

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

**CONCEJALA NO ASISTENTE**

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS

DA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

Da, MARIA DEL CARMEN NUÑEZ DEL PRADO, Secretaria Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y veinticinco minutos , se reunieron en el Salón de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** Alcalde Presidente , los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe y la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de Noviembre de 2009.

**2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CONTRATACION, PATRIMONIO, REGIMEN INTERIOR Y COMPRAS**

**2.1 ESTIMACION PARCIAL DEL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

**EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio que en extracto dice:

*“Visto el expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial con nº en el libro registro de reclamaciones 50/08, presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por daños por caída en la C/ Barco de esta localidad, en la entrada del Garaje del Hotel Villa de Pinto de este municipio,*

*Visto el informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 26 de octubre de 2009 que dice:*

#### **"ANTECEDENTES DE HECHO**

*PRIMERO.- Con fecha 27 de abril de 2009, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:*

*“PRIMERO.-Desestimar la reclamación de daños presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por daños por caída en la C/ Barco, en la entrada del Garaje del Hotel Villa de Pinto de este municipio, por tener encomendado el servicio a la Empresa Aserpinto, S.A. La reclamación no debe ser atendida por la Empresa Aserpinto, S.A. por no darse ninguno de los requisitos establecidos en la ley para atender las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, a saber a) la efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado, en relación con una persona o grupo de personas b) que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en una relación directa de causa efecto, sin intervención extraña que pudiera influir en el nexo causal, y c) que el daño o perjuicio no se haya producido por fuerza mayor, excluyéndose la responsabilidad cuando la lesión se haya producido debido a la exclusiva culpa de la víctima.*

*SEGUNDO.-Determinar que no procede indemnización alguna por parte del Ayuntamiento de Pinto.*

*TERCERO.-Notificar este acuerdo a la reclamante, así como a Zurich S.A., Aon Gil y Carvajal, S.A. y a la Empresa Municipal Aserpinto, S.A., con los recursos que procedan”.*

*SEGUNDO .- La interesada con fecha 18 de junio de 2009, presenta en tiempo y forma un recurso de reposición contra el Acuerdo de la Junta de gobierno en base a las siguientes alegaciones:*

*A)El acuerdo que se recurre incurre en nulidad por infracción de lo establecido en el Decreto 429/93 de 26 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.*

*B)Que la tramitación de su reclamación le ha producido indefensión.*

*C)Que se valoren los daños ocasionados en la cuantía de 10.126,71 €.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*PRIMERO.- El Art. 139 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, establece lo siguiente: “Los particulares, en los términos establecidos en la ley, tendrán derecho a ser*

*indemnizados por toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los Servicios Públicos”.*

*SEGUNDO.- El cauce procedimental para determinar si existe o no responsabilidad de la Administración, está recogido en el Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial.*

*El mencionado Reglamento establece un procedimiento general y un procedimiento abreviado, para aquellos casos en los que se entiende que existen razones inequívocas de relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento del Servicio Público, la valoración del daño y el cálculo de la cuantía de la indemnización y la concreción de los medios de los que pretende valerse el interesado.*

*En el caso que nos ocupa, la reclamación de xxxxxxxxxxxxxxxx no se ajustaba a lo establecido en el artículo 6º del mencionado Reglamento, ya que no se especificaba concretamente cual era el daño producido, tampoco se especificaba la presunta relación de causalidad entre las lesiones producidas y el funcionamiento de los Servicios públicos Municipales. La interesada tampoco aportó valoración de los daños. A la vista de reclamación incompleta y las actuaciones realizadas, la Junta de gobierno adoptó acuerdo denegatorio de la reclamación que ahora se recurre, si bien es cierto que en aplicación de un criterio general previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC podría haberse concedido a la interesada el plazo de diez días de subsanación de su petición*

*A la vista de este recurso y de lo manifestado en el mismo, entiende la que suscribe que procede admitir el mismo, retrotrayendo las actuaciones al momento procedimental de la prueba de lo alegado por la interesada, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto 429/1993 de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial, admitiendo como procedente la declaración de la testigo propuesta por la interesada en su escrito de reposición y continuar con el resto de trámites previstos hasta dictar resolución administrativa correspondiente.*

*TERCERO.-En lo que se refiere a la valoración del daño alegado no es de recibo el recurso, en cuanto que la valoración de la indemnización se determinará en el procedimiento que se tramite con todas las garantías para la recurrente.*

*En virtud de lo anterior, vengo a informar que la Junta de Gobierno adopte acuerdo dejando sin efecto la desestimación de la reclamación adoptada en el acuerdo de fecha 27 de abril de 2009 y retrotraer las actuaciones al tramite de práctica de prueba previsto en el artículo 9 y siguientes del Decreto 429/1993 de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial, garantizando el derecho de la recurrente al procedimiento en el que se determinará si concurre o no responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento”.*

*Por lo expuesto y atendiendo a lo establecido en el art 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública, y Procedimiento administrativo Común, según redacción dada por la ley 4/99.*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** ESTIMAR parcialmente el recurso de reposición interpuesto por xxxxxxxxxxxxxxxxx, por daños por caída en la C/ Barco de esta localidad, en la entrada del Garaje del Hotel Villa de Pinto de este municipio.

**SEGUNDO.-** Retrotraer las actuaciones al momento procedimental de realización de la prueba solicitada por la interesada y continuar con el procedimiento previsto en Decreto 429/1993 de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial,

**TERCERO .-** Notificar esta resolución a la reclamante y a la Compañía de Seguros Zurich S.A., Aon Gil y Carvajal, S.A. y a la Empresa Municipal Aserpinto, S.A

## 2.2 APROBACION DE LAS CUENTAS GENERALES DE RECAUDACION DEL AÑO 2008.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto indica que a la vista del informe emitido por la Tesorería Municipal, procede aprobar las Cuentas Generales de Recaudación correspondientes al año 2008.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Aprobar las cuentas Generales de Recaudación correspondientes al año 2.008 y que arrojan los siguientes saldos:**

TOTAL DE VALORES PENDIENTES A 31-XII-07	3.610.174,14 €
TOTAL CARGOS DE INGRESOS	24.793.332,78 €
TOTAL DEL DEBE	28.403.506,92 €
TOTAL DATAS DE INGRESOS	21.068.961,32 €
TOTAL DATAS DE BAJAS	2.658.277,48 €
TOTAL DATAS POR ANULACIONES	40.214,29 €
TOTAL RECUPERACIÓN DE FALLIDOS	0,00 €
TOTAL VALORES PENDIENTES A 31-XII-08	4.716.482,41 €
TOTAL DEL HABER	28.403.506,92 €

## 2.3 RELACION DE FACTURAS

**Por unanimidad de los asistentes se aprueba la siguiente relación de facturas:**

PROVEEDOR --- CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
B84592898 EDUCASERVI S.L. TEXTO:S/FRA.7/09 FECHA 31/07/09 GESTION ESCUELA INFANTIL PIMPOLLITOS MES JULIO 09 PLENO 29/6/06	32.906,54
U85446185 CONCIERTO BIENESTAR CONBIENE PINTO TEXTO:S/FRA.00011 FECHA 30/105/09 SERVICIO AYUDA A DOMICILIO MES OCTUBRE 09 JGL 28/4/08	42.735,63

IMPORTE TOTAL : 75.642,17 €

## 2.4 APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO Y MEDIACION FAMILIAR EN EL MUNICIPIO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

*“Vista la orden de inicio de la Concejala de Bienestar Social, Igualdad y Mayores, donde se expresa el interés en la contratación del SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO Y MEDIACIÓN FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), englobados dentro de las actividades a realizar en el marzo del convenio que, para el desarrollo de los servicios sociales de atención social primaria, se suscribe anualmente entre el Ayuntamiento de Pinto y la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.*

*Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por la Coordinadora de Programas de Bienestar Social, Igualdad y Mayores, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente,”*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación del servicio de punto de encuentro y mediación familiar en el municipio de Pinto (Madrid).

**SEGUNDO.-** Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, del servicio de punto de encuentro y mediación familiar en el municipio de Pinto (Madrid).

**CUARTO.-** Que se proceda a convocar la licitación conforme a los Pliegos de cláusulas aprobados, siendo los precios-tipo de licitación, excluido I.V.A., y a la baja, los siguientes:

- Hora laboral normal ..... 23,23 €/hora más el 7% de I.V.A.
- Hora festiva ..... 33,33 €/hora más el 7% de I.V.A.

No obstante, el importe máximo de contratación para el año no superará la cantidad global de 49.999,04 euros, más la cantidad de 3.499,94 €, en concepto de 7% de I.V.A., lo que supone un total de 53.498,98 €

**QUINTO.-** Aprobar el gasto de 49.999,04 euros más la cantidad de 3.499,94 euros, en concepto de 7% de I.V.A., lo que hace un total de 53.498,98 euros que dicha contratación supone para el año de contrato, con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2010.

**SEXTO.-** Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, a la Coordinadora de Programas de Bienestar Social, Igualdad y Mayores, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

**SÉPTIMO.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

## **2.5 APROBACION PROVISIONAL DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE SANEAMIENTO**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

*“Visto el expediente incoado para adjudicar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), mediante procedimiento negociado sin publicidad.*

*Vista el Acta de la reunión celebrada el 3 de noviembre de 2009, para proceder a la apertura de la única proposición presentada al referido procedimiento, así como el informe técnico emitido por la Arquitecto Técnico Municipal en el que se dictamina que la oferta presentada por la empresa “Contratas y Servicios Cosersa, S.A.”, se ajusta perfectamente a las necesidades de este Ayuntamiento en cuanto al objeto del contrato en cuestión.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Adjudicar provisionalmente el contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la red de saneamiento del Municipio de Pinto (Madrid), a la empresa CONTRATAS Y SERVICIOS COSERSA, S.A., por los siguientes importes:

- a) Hora de trabajo de equipo en jornada laboral (de lunes a viernes): 64,95 €, que supone un tanto por ciento de rebaja del 0,71 %, más la cantidad de 4,55 €, en concepto de 7 % de I.V.A., lo que hace un total de 69,50 €
- b) Hora de trabajo de equipo fuera de jornada laboral o festivos: 83,64 €, que supone un tanto por ciento de rebaja del 0,56 %, más la cantidad de 5,86 €, en concepto de 7 % de I.V.A., lo que hace un total de 89,50 €
- c) Hora de trabajo de equipo para inspecciones con cámara de vídeo: 83,64 €, que supone un tanto por ciento de rebaja del 0,56 %, más la cantidad de 5,86 €, en concepto de 7 % de I.V.A., lo que hace un total de 89,50 €

d) Desplazamiento de equipo: 50,93 €, que supone un tanto por ciento de rebaja del 0,91 %, más la cantidad de 3,57 €, en concepto de 7 % de I.V.A., lo que hace un total de 54,50 €

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, deberá presentar en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación: Copia de la Carta de Pago de haber depositado la garantía definitiva por un importe de 2.995,00 euros, Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, modelos de cotización TC1 y TC2, Certificado de la Delegación de Hacienda, Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto, así como último recibo y póliza del seguro de responsabilidad civil.

### **3.- CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INSPECCION URBANISTICA.**

#### **3.1 EVALUACION AMBIENTAL DE ACTIVIDADES**

##### **1.- EXPEDIENTE DE TRESQUESTAN, S.L**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

*“Con fecha 9 de julio de 2009, por TRESQUESTAN, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de café espectáculo, en la calle Real, nº 19 – local 3, de esta localidad.*

*Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 24 de septiembre de 2009, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.*

*Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 19 de agosto de 2009, donde se señala que la actividad de café espectáculo, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 21 de enero de 2009, que dice:*

##### **“ANTECEDENTES**

*En fecha 9 de julio de 2009 y registro nº 12.720 se presentó por TRESQUESTAN, S.L., estudio ambiental para la actividad de café espectáculo, en la calle Real, nº 19 – local 3.*

*En cumplimiento de lo establecido en el art. 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, la solicitud de Evaluación Ambiental se publicó en el B.O.C.M. de fecha 24 de septiembre de 2009, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, asimismo se comunicó a los vecinos colindantes interesados en el expediente.*

*Con fecha anterior al plazo de información pública, se han presentado, según consta en el certificado emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, las siguientes alegaciones,*

Con fecha 11/9/09 por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx  
Con fecha 16/9/09 presentaron alegaciones xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx  
y por último con fecha 17/9/09 xxxxxxxxxxxxxxx, en representación de la Comunidad de Propietarios.

En los escritos presentados se manifiesta principalmente:

El exceso de ruido de los bares y locales de copas que hay en la calle Real.  
Acuerdo de la Comunidad de Propietarios de negar la concesión de Licencias para nuevas actividades de espectáculos públicos en la zona.

La información pública es un trámite del procedimiento, en este caso para informar la Evaluación Ambiental, ya que se trata de una actividad catalogada, ANEXO QUINTO, epígrafe 25, como potencialmente contaminante por ruido.

La comparecencia en el trámite de información pública otorga el derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales (86.3 LRJ). En las alegaciones que se presentan la oposición se debe, en todas ellas, a la posible contaminación acústica que esta actividad puede suponer.

Ahora bien, la concesión o denegación de una licencia de actividad, según reiterada jurisprudencia constituye un acto reglado, tanto en su contenido como en su otorgamiento, que si bien requiere un examen previo de las circunstancias de hecho, con intervención de todos los interesados, la concesión, en su caso, será por una posterior determinación de su conformidad con el ordenamiento jurídico.

En este expediente sometido a información ambiental, se ha presentado Proyecto de Obra y Actividad visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnico Industriales de Madrid, que ha sido informado favorablemente por técnico municipal, si bien sometido a requerimientos técnicos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento. Requerimientos referidos fundamentalmente a corregir y controlar técnicamente la posible contaminación acústica, por lo tanto el cumplimiento de los requisitos legales permite, reglamentamente, la concesión de la licencia.

Y todo ello teniendo en cuenta el correcto uso en el ejercicio de la actividad, ya que en cualquier momento la alteración de las condiciones en que se otorga, conlleva el correspondiente expediente de disciplina que puede, incluso, llevar a la revocación de la licencia.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

Artículo 155, 157 158 de la 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 9/2001).

Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LBRL)

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92)

*Ley 2/2002, de 19 de junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo, Ley 2/2002).*

*Capítulo 3 del Plan de Ordenación Urbana de Pinto.*

*A la vista de los antecedentes y de la legislación aplicable y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 157.2.b) de la Ley 9/2001, vengo a emitir el siguiente informe:*

## **INFORME**

*De conformidad al artículo 41 de la Ley 2/2002 deberán someterse a Evaluación Ambiental de Actividades las relacionadas en el Anexo V de la Ley. En aplicación del artículo 43 de la Ley 2/2002 debe presentarse proyecto técnico que debe tener el contenido previsto en el artículo 44 de la Ley 2/2002.*

*Se ha emitido informe favorable de la técnico municipal de fecha 19 de agosto de 2009 en el cual se señalan que la actividad para la que se solicita licencia se encuentra en el epígrafe 25 del citado Anexo V. Asimismo, señala que la actividad no presenta una incidencia significativa para el medio ambiente y que se consideran suficientes las medidas adoptadas, indicándose una documentación a cumplimentar con carácter previo a la concesión de la licencia de apertura y funcionamiento.*

*En este sentido, y, tal y como se ha indicado, las actividades e instalaciones objeto de evaluación ambiental de actividades, serán objeto de comprobación por parte de los servicios municipales, previamente a su puesta en funcionamiento. Con este objeto, una vez presentada la oportuna documentación y justificación en su caso de las prescripciones y medidas correctoras adicionales impuestas, se efectuará comprobación por los servicios municipales de que las instalaciones se ajustan al proyecto presentado y de que en su caso, las medidas adoptadas funcionan con eficacia.*

*La solicitud de autorización junto con el proyecto ha sido sometido a información pública de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2002 mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 227 de 24 de septiembre de 2009 y ha sido expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto y notificado a vecinos colindantes. En todo caso, tal y como indica el texto del anuncio publicado éste sirve de notificación a vecinos colindantes de la actividad de conformidad al artículo 59 de la ley 30/92. Durante el periodo de información pública, entre el 25 de septiembre y el 19 de octubre de 2009, no se ha presentado ninguna alegación, sin embargo con fechas anteriores a la publicación del anuncio se han presentado varias alegaciones, tal y como acredita el certificado del Secretario del Ayuntamiento de Pinto de fecha 20 de octubre de 2009.*

*El procedimiento de evaluación ambiental de actividades se incardina dentro del procedimiento ordinario de tramitación de la licencia urbanística de actividades, es previo a la concesión de la licencia municipal para la actividad y vinculante para tales licencias y determinará únicamente, a efectos ambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad. El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en la Ley 9/2001 y Ley 2/2002.*

*Las actividades objeto de evaluación ambiental podrán en cualquier momento ser objeto de inspección y someterse a las comprobaciones que se consideren necesarias por los servicios de inspección municipales.*

*De conformidad al artículo 21.1.q) de la LBRL el otorgamiento de las licencias es competencia del Alcalde Presidente. Por Decreto de Alcaldía de 6 de octubre de 2009 se ha delegado el otorgamiento de los informes de evaluación ambiental, en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto. Por lo tanto, corresponde a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de la evaluación ambiental.*

*Se deberá dar traslado al interesado del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local y, así como a los que han presentado alegaciones.*

*El informe de evaluación ambiental será público.*

*Por lo expuesto, se informa favorablemente la evaluación ambiental de actividades.”*

*Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por TRESQUESTAN, S.L., para la actividad de café espectáculo en la calle Real, nº 19 – local 3.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.-** El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de aislamiento acústico y mediciones de ruido indicando el cumplimiento del Decreto 78/99, con mediciones en todas las viviendas afectadas y locales adyacentes, visado por Colegio profesional, indicando el cumplimiento del P.G.O.U.P., en el que se indica que en los locales con ambiente musical no se generará un nivel superior en el interior del local de 90 dBA.

Certificado visado por Colegio de la limitación de todos y cada uno de los equipos de reproducción sonora.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de café espectáculo, cuyo titular es TRESQUESTAN, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los vecinos colindantes de la actividad interesados en el expediente que han presentado alegaciones.

## **2.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

*“Con fecha 6 de agosto de 2009, por xxxxxxxxxxxx, se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de cafetería y tienda de alimentación, en la calle Carlos I, nº 7, de esta localidad.*

*Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 2 de octubre de 2009, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.*

*Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 27 de agosto de 2009, donde se señala que la actividad de cafetería y tienda de alimentación, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 30 de octubre de 2009.*

*Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para la actividad de cafetería y tienda de alimentación en calle Carlos I, nº 7.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.-** El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de aislamiento acústico y mediciones de ruido indicando el cumplimiento del Decreto 78/99, con mediciones en todas las viviendas afectadas y locales adyacentes, visado por colegio profesional.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de cafetería y tienda de alimentación, cuyo titular es xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

### **3.- EXPEDIENTE DE LB CAR MECÁNICA Y NEUMÁTICOS, S.L.,**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

*“Con fecha 15 de julio de 2009, por LB CAR MECÁNICA Y NEUMÁTICOS, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller mecánico de chapa y pintura, en la calle Urogallos, nº 14, de esta localidad.*

*Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 2 de octubre de 2009, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.*

*Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 26 de agosto de 2009, donde se señala que la actividad de taller mecánico de chapa y pintura, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 30 de octubre de 2009.*

*Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por LB CAR MECÁNICA Y NEUMÁTICOS, S.L., para la actividad de taller mecánico de chapa y pintura, en la calle Urogallos, nº 14.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones

se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.-** El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligroso.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Plano de ubicación de los contenedores de residuos tóxicos y peligrosos.

Declaración de la Consejería de Medio Ambiente de suelos contaminados.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller mecánico de chapa y pintura, cuyo titular es LB CAR MECÁNICA Y NEUMÁTICOS, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

### **3.2 LICENCIAS DE INSTALACION**

#### **1.- EXPEDIENTE DE URBANISMO Y CONTRATAS S. A**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de URBANISMO Y CONTRATAS S. A., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “ESTACION DE SERVICIO , TIENDA Y PUENTE DE LAVADO”, en la Ctra. M-841, “Pinto - San Martín de la Vega” km 0,700, de esta localidad.*

*Visto Dirección facultativa visada con fecha 26 de Septiembre de 2008 en Colegio de Ingenieros de caminos, canales y puertos de Madrid con nº 139542.*

*Visto Proyecto de estación de servicio- visado con fecha 21 de Diciembre de 2007 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200717521.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ESTACION DE SERVICIO , TIENDA Y PUENTE DE LAVADO”, en la Ctra. M-841, “Pinto - San Martín de la Vega” km 0,700, de esta localidad, solicitada por URBANISMO Y CONTRATAS S. A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Ampliación de presupuesto con la maquinaria y elementos propios de la actividad.  
Bocas de Incendio Equipadas. Deberá justificar y garantizar la fiabilidad y continuidad del abastecimiento de agua.  
Fotocopia del Certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.  
Copia del Certificado de empresa instaladora emitido por técnico competente y sellado por el correspondiente órgano competente de la Comunidad de Madrid, de las INSTALACIONES FIJAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.  
Copia de inscripción definitiva de instalación en el registro de instalaciones petrolíferas.  
Copia del certificado de empresa instaladora de las instalaciones térmicas.  
Fotocopia del contrato de mantenimiento de la detección, alarma y extinción contra incendios.  
Certificado Oficial de final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento de la normativa contra incendios y demás normativa vigente de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

## **2.- EXPEDIENTE DE TRANSPORTES OLANO Y MUÑOZ, MADRID S. L.,**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de TRANSPORTES OLANO Y MUÑOZ, MADRID S. L., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a*

*“ALMACEN (productos de pesca frescos) DE EMPRESA DE TRANSPORTES”, en la Calle Sierra de Cazorla nº 14-16 P. I. Arroyo Culebro, de esta localidad.*

*Visto Proyecto de instalaciones para almacén de empresa de transportes, visado con fecha 24 de Febrero de 2006 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 004961.*

*Visto Anexo a memoria y planos, visados con fecha 24 de Abril de 2008 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 004961.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ALMACEN (productos de pesca frescos) DE EMPRESA DE TRANSPORTES”, en la Calle Sierra de Cazorla nº 14-16 P. I. Arroyo Culebro, , de esta localidad, solicitada por TRANSPORTES OLANO Y MUÑOZ, MADRID S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Ampliación de presupuesto que incluya el aljibe y grupo contra incendios y maquinaria y elementos de oficina.

Fotocopia del Certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.

Dictamen de INSTALACIONES FRIGORÍFICAS.

Copia del Certificado de empresa instaladora emitido por técnico competente y sellado por el correspondiente órgano competente de la Comunidad de Madrid, de las INSTALACIONES FIJAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la detección, alarma y extinción contra incendios.

Certificado Oficial de final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, incluyendo todos los anexos y medidas correctoras adoptadas haciendo mención expresa al cumplimiento de la normativa contra incendios e indicando el nivel de riesgo intrínseco de la actividad, y demás normativa vigente de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

### **3.- EXPEDIENTE DE TRESQUESTAN S. L.,**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de TRESQUESTAN S. L., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “CAFÉ -ESPECTACULO”, en la Calle Real nº 19 local 3, de esta localidad.*

*Visto Hoja de Dirección Facultativa visada en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 8 de julio de 2009 y Nº 8225*

*Visto Proyecto de Obra y Actividad visada en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 8 de julio de 2009 y Nº 8225*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “CAFÉ -ESPECTACULO”, en la Calle Real nº 19 local 3, de esta localidad, solicitada por TRESQUESTAN S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Ficha técnica del local.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la normativa vigente de aplicación haciendo mención expresa al Decreto 184/1998 Catálogo de Espectáculos públicos, Actividades Recreativas, establecimiento, locales e instalaciones, y a la Ley 17/97, Espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

#### **4.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “CAFETERÍA Y TIENDA DE ALIMENTACIÓN”, en la Calle Carlos I nº 7, de esta localidad.*

*Visto Hoja de Dirección Facultativa visada en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 21 de julio de 2009 y Nº 906976.*

*Visto Proyecto de Instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 21 de julio de 2009 y Nº 906976.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “CAFETERÍA Y TIENDA DE ALIMENTACIÓN”, en la la Calle Carlos I nº 7, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxx, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación de gas si procede.  
Ficha Técnica del local debidamente cumplimentada.  
Certificado de instalación eléctrica.  
Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.  
Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.  
Certificado de instalaciones Térmicas.  
Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

### **3.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO**

#### **1.- EXPEDIENTE DE MARAN MEDICAL S . A. L.,**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

*“Con fecha 14 de mayo de 2007 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por, MARAN MEDICAL S . A. L., para el desarrollo de la actividad de “ALMACEN DE MATERIAL SANITARIO”, en la calle del Río nº 7 P.I. Las Arenas, de esta localidad.*

*Con fecha 28 de junio de 2007, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de MARAN MEDICAL S . A. L., , ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 29 de octubre de 2009, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Dirección facultativa visada con fecha 16 de Diciembre de 2004 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 034397.*

*Proyecto de instalaciones en nave industrial visado con fecha 16 de Diciembre de 2004 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 034397.*

*Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 29 de octubre de 2009, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 30 de octubre de 2009.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO**, a MARAN MEDICAL S . A. L., para el desarrollo de la actividad de "ALMACEN DE MATERIAL SANITARIO", en la calle del Río nº 7 P.I. Las Arenas, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

## **2.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

*“Con fecha 9 de julio de 2009 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo de la actividad de “DROGUERÍA Y PERFUMERIA”, en la calle Alfaro, 15, de esta localidad.*

*Con fecha 16 de octubre de 2009, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento y Cambio de Titularidad a nombre de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 28 de octubre de 2009, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Hoja de Dirección Facultativa, visado en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid de fecha 19 de enero de 2006, con Nº 600992.*

*Proyecto de Acondicionamiento y apertura, visado en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid de fecha 19 de enero de 2006, con Nº 600992*

*Anexo al proyecto visado en el C.O.A.Y.A.T. con Nº 600992 y fecha 14-5-07*

*Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 28 de octubre de 2009, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 30 de octubre de 2009.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO**, a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo de la actividad de “DROGUERÍA Y PERFUMERIA”, en la calle Alfaro, 15, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales,

o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

### **3.- EXPEDIENTE DE VALDEPINTO, S .L.,**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 21 de septiembre de 2009, por la Junta de Gobierno se concedió Licencia de Instalación solicitada por VALDEPINTO, S .L., para el desarrollo de la actividad de “MONTAJES Y BOBINADOS ELÉCTRICOS”, en la calle Sagunto, 14, de esta localidad.

Con fecha 8 de octubre de 2009, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de VALDEPINTO, S. L. , ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

De la visita de inspección se pone de manifiesto que la actividad se ha instalado de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de apertura de nave dedicada a montaje y bobinados eléctricos visado con fecha 9 de Diciembre de 2008 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 018947.

Anexo a proyecto, visado con fecha 20 de Febrero de 2009 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 018947.

Proyecto de instalación eléctrica de baja tensión con visado electrónico de fecha 25 de Febrero de 2009 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 09901765/01.

en virtud de la cual se concedió la Licencia de Instalación y en consecuencia, se estima en informar de manera FAVORABLE La Licencia de Apertura y Funcionamiento.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 28 de octubre de 2009.

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a VALDEPINTO, S. L. , para el desarrollo de la actividad de “MONTAJES Y BOBINADOS ELÉCTRICOS”, en la calle Sagunto, 14, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

#### **4.- EXPEDIENTE DE BELANI & DELI S. L.,**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

*“Con fecha 4 de julio de 2005, por la Junta de Gobierno se concedió Licencia de Instalación solicitada por BAR RESTAURANTE EL PORTON, para el desarrollo de la actividad de “BAR-RESTAURANTE”, en la calle Navarra nº 1 local 1, de esta localidad.*

*Con fecha 15 de junio de 2009, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento y Cambio de Titularidad, a nombre de BELANI & DELI S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*De la visita de inspección se pone de manifiesto que la actividad se ha instalado de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Hoja de Dirección Facultativa visada en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos industriales de Madrid con fecha 23 de noviembre de 2004 y Nº 32392.*

*Proyecto de Acondicionamiento y Apertura visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos industriales de Madrid con fecha 23 de noviembre de 2004 y Nº 32392*

*Anexo al proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos industriales de Madrid con fecha 19 de abril de 2005 y Nº 32392.*

*en virtud de la cual se concedió la Licencia de Instalación y en consecuencia, se estima en informar de manera FAVORABLE La Licencia de Apertura y Funcionamiento solicitada con fecha 15-6-09.*

*A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:*

#### **LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.**

*Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.*

*10. De hostelería y restauración.*

*10.5. Bares-restaurante.*

#### **AFORO SEGÚN PROYECTO 46 PERSONAS**

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 30 de octubre de 2009.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a BELANI & DELI S. L., para el desarrollo de la actividad de “BAR-RESTAURANTE”, en la calle Navarra nº 1 local 1, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

### 3.4 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

#### **EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE URBANISMO Y CONTRATAS, S.A.,**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de URBANISMO Y CONTRATAS, S.A., de fecha 15 de octubre de 2008 con registro de entrada y expediente número 21936 en petición de Licencia de Obra Mayor para la construcción de ESTACIÓN DE SERVICIO en Zona Comercial 3 del Parque Comercial U.E.-52 (Mahou), de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder licencia de obra** a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de URBANISMO Y CONTRATAS, S.A. para la construcción de ESTACIÓN DE SERVICIO en Zona Comercial 3 del Parque Comercial U.E.-52 (Mahou), de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Dado que aún no han sido recepcionadas las obras de urbanización de la UE-52, deberán justificarse las condiciones para la ejecución simultánea de la edificación durante la ejecución de las obras de urbanización del sector, debiendo realizarse mediante Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Pinto en los términos previstos en los Arts. 40 y 41 del Reglamento de Gestión Urbanística y en el Art. 19 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Se estará al cumplimiento del acuerdo de simultaneidad para otorgar la licencia de primera ocupación. En estos términos, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado.

Con carácter previo al uso efectivo del edificio deberá solicitarse la oportuna licencia de Primera Ocupación, así como las licencias de Instalación y funcionamiento. En la concesión de estas últimas podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a protección de incendios, emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad prevista.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad al artículo 154.d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

Deberá aportarse fianza que garantice la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 1.894,78€, conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

Planos de estado definitivo.

Libro del edificio conteniendo los preceptivos boletines de las instalaciones realizadas así como los certificados y ensayos de elementos de protección contra incendios y puertas RF instaladas.

Certificado de la empresa instaladora de las instalaciones de protección contra incendios, emitido por técnico competente titulado designado por la misma, debidamente sellada por el correspondiente órgano competente de la Comunidad de Madrid (según Art.62 del R.P.I.C.M.).

Copia de contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.

Resumen del presupuesto final de ejecución de las obras visados por colegio profesional.

Certificado Final de Obra original y visado.

Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro.

Certificado de eficiencia energética del edificio terminado.

### **3.5 APROBACION DE PROYECTOS DE EJECUCION Y AUTORIZACION DE INICIO DE OBRAS**

#### **1.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE NEOLAR CORPORACIÓN FINANCIERA INMOBILIARIA, S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

*“Con fecha 30 de junio de 2008 por la Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de licencia urbanística sobre proyecto básico, para obras de construcción de*

*edificio de 4 viviendas y trasteros, sito en la calle San Vicente nº 12 , a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de NEOLAR CORPORACIÓN FINANCIERA INMOBILIARIA, S.L., con una serie de condiciones y de documentación a aportar previo al inicio de la obras.*

*Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de NEOLAR CORPORACIÓN FINANCIERA INMOBILIARIA, S.L., de fecha 6 de agosto de 2009 con registro de entrada núm. 14301 en petición de APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS para la ejecución de edificio de 4 viviendas y 4 trasteros, sito en la calle San Vicente nº 12, de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid,."*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO** .- Aprobar el proyecto de ejecución presentado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de NEOLAR CORPORACIÓN FINANCIERA INMOBILIARIA, S.L., firmado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, arquitectos, colegiados con nº 11.749 y 13.985 respectivamente, visado de COAM de 04/08/09.

**SEGUNDO** .- Autorizar el inicio de las obras consistentes en la construcción de edificio de 4 viviendas y 4 trasteros, sito en la calle San Vicente nº 12, de esta localidad, amparadas en la licencia urbanística concedida a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de NEOLAR CORPORACIÓN FINANCIERA INMOBILIARIA, S.L. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2008.

**TERCERO.-** Notificar al interesado que deberá cumplir las siguientes condiciones :

Las obras autorizadas deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

La presente autorización se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Con carácter previo al inicio de la obra se presentará en el Ayuntamiento de Pinto declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

Planos de estado definitivo.  
Certificado de eficiencia energética del edificio terminado.  
Libro del edificio conforme a la Ley de Medidas para la calidad de la edificación de la Comunidad de Madrid y conforme al Decreto 349/1999, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y transportes.  
Fotocopia de los boletines y certificados de las diferentes instalaciones.  
Resumen del presupuesto final de ejecución de las obras visados por colegio profesional.  
Certificado Final de Obra original y visado.  
Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro.  
Las normativas que sean de aplicación

## **2.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE NEOLAR CORPORACIÓN FINANCIERA INMOBILIARIA, S.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

*“Con fecha 15 de septiembre de 2008 por la Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de licencia urbanística sobre proyecto básico, para obras de construcción de edificio de 4 viviendas, sito en la calle San Ricardo nº 11, a xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de NEOLAR CORPORACIÓN FINANCIERA INMOBILIARIA, S.L., con una serie de condiciones y de documentación a aportar previo al inicio de las obras.*

*Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de NEOLAR CORPORACIÓN FINANCIERA INMOBILIARIA, S.L., de fecha 6 de agosto de 2009 con registro de entrada núm. 14300 en petición de APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS para la ejecución de edificio de 4 viviendas, sito en la calle San Ricardo nº 11, de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO** .- Aprobar el proyecto de ejecución presentado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de NEOLAR CORPORACIÓN FINANCIERA INMOBILIARIA, S.L., firmado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, arquitectos, colegiados con nº 11.749 y 13.985 respectivamente, visado de COAM de 22/07/09.

**SEGUNDO** .- Autorizar el inicio de las obras consistentes en la construcción de edificio de 4 viviendas, sito en la calle San Ricardo nº 11, de esta localidad, amparadas en la licencia

urbanística concedida a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de NEOLAR CORPORACIÓN FINANCIERA INMOBILIARIA, S.L. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2008 .

**TERCERO.-** Notificar al interesado que deberá cumplir las siguientes condiciones :

Las obras autorizadas deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

La presente autorización se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Con carácter previo al inicio de la obra se presentará en el Ayuntamiento de Pinto declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

Planos de estado definitivo.

Certificado de eficiencia energética del edificio terminado.

Libro del edificio conforme a la Ley de Medidas para la calidad de la edificación de la Comunidad de Madrid y conforme al Decreto 349/1999, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y transportes.

Fotocopia de los boletines y certificados de las diferentes instalaciones.

Resumen del presupuesto final de ejecución de las obras visados por colegio profesional.

Certificado Final de Obra original y visado.

Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro.

Las normativas que sean de aplicación

#### **4.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES**

Se pone de manifiesto el expediente, en el que consta , entre otros documentos la Sentencia número 497/09 , dictada por el Juzgado Social n, 3 de Madrid, relativo a número de Autos, demanda 161/ 2009 promovido a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por causar baja laboral e inicio de expediente de invalidez por incapacidad, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

*“Que desestimando la demanda interpuesta por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social , Mutua Asepeyo y Ayuntamiento de Pinto, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las peticiones formuladas en su contra.”*

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.**

## **ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

Una vez finalizado el orden del día , el Señor Presidente expone que se presentan y es necesaria la inclusión en el Orden del Día de cuatro puntos por razón de urgencia que son:

1.- Ratificación del convenio suscrito con la Universidad Complutense de Madrid para realizar acciones de Cooperación Internacional a favor de los orfanatos de Matruchhaya de Naiad (India) y Bal Mandir (Nepal)

2.- Solicitud de Subvención a la CAM para la prestación del Servicio de Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler e Hipoteca Joven

3.- Certificación nº 6 de las obras de Construcción de Edificio para Biblioteca, Ludoteca y Bebeteca en el Sector 8 de la Tenería

4.- Nombramiento de funcionario de carrera de la plaza de Cabo del Cuerpo de la Policía Local

Indica que el motivo de la urgencia de estos expedientes es porque procede aprobarlos para continuar con su tramitación y no demorar más tiempo estos asuntos

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA los asuntos indicados.

Seguidamente se debaten los temas

### **1.- RATIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA REALIZAR ACCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL A FAVOR DE LOS ORFANATOS DE MATRUCHHAYA DE NAIAD (INDIA) Y BAL MANDIR (NEPAL)**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Cooperación al Desarrollo, que en extracto dice:

*“La Cooperación para el desarrollo de los pueblos es un objetivo común del Ayuntamiento de Pinto y la Universidad Complutense de Madrid . En este sentido ambas Instituciones , ya han suscrito en años anteriores y a iniciativa del Director del Departamento de Escultura de la Facultad de Bellas Artes de la UCM , residente en nuestro municipio, sendos convenios de colaboración para la financiación de los proyectos “color en Bal Mandir 2009” (3ª edición ) y “Color en Matruchhaya 2009” (5ª edición).*

*En relación a la solicitud de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en la que propone al Ayuntamiento renovar los convenios de colaboración que tenía con el Ayuntamiento de Pinto y en la convicción de*

*que el desarrollo humano se logra de manera más efectiva a través de la acción continuada en el tiempo, el Ayuntamiento de Pinto y la Universidad Complutense de Madrid, han suscrito el pasado día 13 de marzo dos convenios de colaboración “Color en Bal Mandir 2009 “ y “Color en Matruchhaya 2009” que incluyen acciones directas de niños/as de Nepal y la India respectivamente y acciones divulgativas y de sensibilización social en nuestro municipio y la comunidad universitaria.*

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Ratificar en todo su contenido los Convenios de Colaboración suscritos entre el Ayuntamiento de Pinto y la Universidad Complutense de Madrid para la realización de los proyectos de Cooperación al Desarrollo denominados “Color en Bal Mandir 2009 “ (3ª edición) a desarrollar en Katmandú (Nepal) y otro proyecto de Cooperación al Desarrollo denominado “Color en Matruchhaya 2009” (5ª edición) a desarrollar en Nadiad (India) en todos sus términos por el periodo de un año y a partir de la aprobación.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto de 13.459 € para el convenio denominado “Color en Bal Mandir 2009 “ y el gasto de 11.523 € para el convenio denominado “Color en Matruchhaya 2009” ambos gastos con cargo a la partida n. 011463 49100 correspondiente dentro del presupuesto en vigor y que se destina a los programas de cooperación internacional y acciones de interés social.

**TERCERO.-** Que el gasto aprobado sea abonado a la entidad según tiempos y porcentajes en función del calendario de pagos del Ayuntamiento de Pinto para el año 2009.

**CUARTO.-** Que se notifique el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

## **2.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CAM PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BOLSA DE VIVIENDA JOVEN EN ALQUILER E HIPOTECA JOVEN**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Juventud e Infancia que en extracto dice:

*“Visto que con fecha 4 de noviembre de 2009 se ha publicado en el BOCM la orden 3561/2009 de 16 de octubre de 2009 de la Consejería de Medio Ambiente , Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a municipios de la Comunidad de Madrid para la prestación de servicios de Bolsas de Vivienda joven en alquiler e Hipoteca Joven.*

*Desde el Ayuntamiento de Pinto se considera estar en disposición de solicitar la citada subvención , con el fin de continuar desarrollando el programa de Bolsa de Vivienda Joven en alquiler , tal como consta en el artículo 3.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Que se solicite de la Consejería de Medio Ambiente , Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid , subvención destinada a municipios para la prestación de servicios de Bolsas de Vivienda Joven en alquiler e Hipoteca Joven recogida en la Orden 356/2009 de 16 de octubre, habilitando a la Concejalía de Juventud e Infancia, Da. Diana Martín Martínez , como solicitante para la firma de todos aquellos documentos necesarios para la tramitación de la solicitud especificados en las bases.

**SEGUNDO.-** Que la cantidad a la que asciende el coste para el proyecto de dicha subvención es de 34.600 euros.

**TERCERO.-** Que se de traslado de este acuerdo a los departamentos correspondientes del Ayuntamiento a fin de completar la documentación requerida en el Artículo 4 de la citada Orden.

### **3.- CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA BIBLIOTECA, LUDOTECA Y BEBETECA EN EL SECTOR 8 DE LA TENERÍA**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

*“Vista la certificación nº 6 por importe de 548.644,72€, de las obras de construcción de Edificio para Biblioteca, Ludoteca y Bebeteca en el Sector 8 de La Tenería en el municipio de Pinto (Madrid), correspondiente al mes de octubre, presentada por la empresa IMASATEC, S.A., y visto el informe técnico emitido por la Dirección Facultativa contratada para realizar dichos servicios en las citadas obras, a tenor de lo establecido en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y en virtud del cual, se determina que dicha certificación recoge el porcentaje de obra realmente ejecutada.”*

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº 6 correspondiente al mes de Octubre por importe de 472.969,59€, a los que habría que añadir 75.675,13€ correspondientes al I.V.A., lo que supone un total de 548.644,72€, de las obras de construcción de Edificio para Biblioteca, Ludoteca y Bebeteca en el Sector 8 de La Tenería en el municipio de Pinto (Madrid)), presentada por la sociedad IMASATEC, S.A., con C.I.F. nº A-28808723, y con domicilio en la calle Monte Esquinza nº 26 – 1º C.P. 28010 de MADRID, adjudicataria de dicha obra.

**SEGUNDO.-** Que se notifique este acuerdo a la sociedad IMASATEC, S.A., para su conocimiento y efectos oportunos.

### **4.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA PLAZA DE CABO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos que en extracto dice:

*“Vistas las pruebas selectivas celebradas para la provisión de cuatro plazas de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Pinto, por el sistema de concurso-oposición promoción interna, de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.*

*Visto que de éstas pruebas selectivas resultó aprobado 1 opositor, y según consta en el Acta de fecha 8 de octubre de 2009 y ha sido publicado en el tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento el resultado de dicho acta.*

*Vistas Las bases de la convocatoria, donde se establece que los opositores aprobados deberán ser nombrados como personal funcionario por el Alcalde Presidente, y teniendo en cuenta el Decreto de delegaciones de fecha 6 de octubre de 2009, la competencia para acordar el nombramiento del personal funcionario está delegado en la Junta de Gobierno Local.*

*Visto que obra en el expediente que se han presentado toda la documentación que justifica que se reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Nombrar al funcionario xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Cabo del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Pinto, como funcionarios de carrera.

**SEGUNDO.-** Dar posesión, en propiedad, a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx del cargo Cabo del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Pinto con fecha de efectos del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Que se dé cuenta de éste acuerdo al interesado y a los servicios de Recursos Humanos (nóminas) de éste Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Publicar este Nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a efectos de conocimiento general.

## **5.- RUEGOS Y PREGUNTAS .**

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las trece horas y cincuenta minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.